

**DEPARTAMENTO  
DE GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

de 13 de marzo de 1997, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera de la comarca de El Pla d'Urgell.

Dado que el Pleno del Consejo Comarcal de El Pla d'Urgell, en fecha 3 de febrero de 1997, tomó el acuerdo de adoptar su bandera comarcal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

**RESUELVO:**

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera de la comarca de El Pla d'Urgell, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, con seis filas horizontales de diez puntos amarillos y negros; una faja verde oscuro de altura 1/8 de la del paño y de largura 10/12 de la del mismo paño, puesta sobre las dos filas centrales; y una bordura compuesta de 36 cuadrados amarillos y rojos de la misma medida que los puntos.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 13 de marzo de 1997

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ  
Director general de Administración Local  
(97.057.016)

\*

**DEPARTAMENTO  
DE ENSEÑANZA****RESOLUCIÓN**

de 13 de marzo de 1997, por la que se aprueba la modificación de la subvención en el nivel de segundo ciclo de educación infantil en el centro docente privado Mare de Déu del Carme, de Berga.

Por la Resolución de 15 de noviembre de 1995 (DOGC núm. 2147, de 27.12.1995), de modificación de la Resolución de 9 de octubre de 1995, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a los centros docentes privados en el nivel de segundo ciclo de educación infantil, se otorgó subvención en el nivel de educación infantil en el centro docente privado Mare de Déu del Carme, de Berga, para 2 unidades de párvulos de 3 años, 1 unidad de párvulos de 4 años y 2 unidades de párvulos de 5 años.

Visto que el centro ha comunicado que este curso escolar no funcionan todas las unidades subvencionadas, debe aprobarse el ajuste de su subvención a la situación real de escolarización.

Una vez examinada la solicitud presentada por este centro, de acuerdo con la normativa aplicable y a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes,

**RESUELVO:**

—1 Aprobar la modificación de la subvención otorgada al centro Mare de Déu del Carme, de Berga, en el nivel de segundo ciclo de educación infantil, en el sentido que se especifica en el anexo de esta disposición.

—2 La modificación que se aprueba por esta resolución tiene efectos a partir del inicio del curso escolar 1996-97.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, previa comunicación al consejero de Enseñanza, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 13 de marzo de 1997

JOSEP XAVIER HERNÁNDEZ I MORENO  
Consejero de Enseñanza

**ANEXO**

Comarca: Berguedà.

Código: 08014656.

Denominación: Mare de Déu del Carme.

Municipio: Berga.

Delegación territorial: Barcelona II (comarcas).

Unidades subvencionadas:

1 unidad de párvulos de 3 años.

2 unidades de párvulos de 4 años.

1 unidad de párvulos de 5 años.

(97.057.004)

\*

## DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

### EDICTO

de 24 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Tarragona relativo al municipio de Reus.

La Comisión de Urbanismo de Tarragona, por delegación del consejero de Política Territorial y Obras Públicas otorgada por la Orden de 28 de abril de 1993, en la sesión de 15 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 486/96

Denegar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística y según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, los expedientes de solicitud de autorización de obras para la ampliación del bar-restaurante de la estación de servicio de la carretera de Salou, pk 4,9, de Reus.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer, previa la comunicación al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, que prevé el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de este Edicto.

Tarragona, 24 de marzo de 1997

JOSEP-XAVIER PUJOL I MESTRE  
Secretario accidental de la Comisión  
de Urbanismo de Tarragona  
(97.057.073)

### EDICTO

de 24 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Tarragona referente al municipio de Benissanet.

La Comisión de Urbanismo de Tarragona, en la sesión de 15 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 748/96

Modificación puntual de la Delimitación del suelo urbano en el Camí de L'Omplidor, de Benissanet

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, la Comisión de Urbanismo de Tarragona acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Delimitación del suelo urbano en el Camí de L'Omplidor de Benissanet, enviada por el Ayuntamiento, con la siguiente prescripción, que se incorpora de oficio:

1.1 La cota de la planta baja de las edificaciones tendrá que ser igual o superior a la del Camí de L'Omplidor.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* a efectos de su inmediata ejecutividad, tal como indica el artículo 89 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recur-

so ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Tarragona, 24 de marzo de 1997

JOSEP-XAVIER PUJOL I MESTRE  
Secretario accidental de la Comisión  
de Urbanismo de Tarragona  
(97.057.074)

### EDICTO

de 25 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Manresa.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 22 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 2312/96

Denegar, de conformidad con los artículos 127 y 128 del texto refundido de la legislación vigente en Cataluña en materia urbanística y según el procedimiento que señala el artículo 44 del Reglamento de gestión urbanística, el expediente de solicitud de autorización de obras en suelo no urbanizable para la legalización de un edificio en construcción en el camino de Juncadella, casa Molina, de Manresa.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer, previa comunicación al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este Edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Barcelona, 25 de marzo de 1997

BLANCA FELIU I BORRELL  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Barcelona  
(97.064.092)

### EDICTO

de 25 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona referente al municipio de Garrigàs.

La Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 1050/96

Modificación de Normas subsidiarias en el cruce de la calle Gran, de Garrigàs

De conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación de Normas subsidiarias de planeamiento en el cruce de la calle Gran con una calle de nueva

creación que promueve y remite el Ayuntamiento de Garrigàs.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Girona, 25 de marzo de 1997

GLÒRIA PONS I SAEZ  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Girona  
(97.064.084)

### EDICTO

de 25 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona referente al municipio de Calonge.

La Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 705/96

Modificación del Plan general en el ámbito del Plan especial de mejora urbana Conrad Vilar, de Calonge

De conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente la modificación del Plan general en el ámbito del Plan especial de mejora urbana Conrad Vilar promovida y remitida por el Ayuntamiento de Calonge.

—2 Publicar este acuerdo en el DOGC al efecto de su ejecutividad.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Girona, 25 de marzo de 1997

GLÒRIA PONS I SAEZ  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Girona  
(97.064.085)

### EDICTO

de 25 de marzo de 1997, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona referente al municipio de Lloret de Mar.

La Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión de 29 de enero de 1997, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: